INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se prorroga el plazo de vencimiento por causas de fuerza mayor, para los trámites que se realicen en las oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicadas en Periférico Sur número 3106.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o. y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 4o. de su Reglamento y 4o. del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Propiedad Industrial establece ciertos términos dentro de los trámites de patentes, registros, licencias, transmisión de derechos y demás procedimientos administrativos que se realizan ante este Instituto;

Que el día 4 de abril de 2002 se presentó la suspensión de atención al público, por la evacuación de las instalaciones del público usuario y del personal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en las oficinas ubicadas en Periférico Sur número 3106, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón en la Ciudad de México, lo que constituyó una causa de fuerza mayor que impidió la prestación del servicio, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y

Que a fin de garantizar la seguridad jurídica del público usuario que no pudo ingresar el día 4 de abril de 2002 a las instalaciones citadas y presentar con normalidad sus solicitudes o promociones, por la causa señalada anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO POR CAUSAS DE FUERZA
MAYOR, PARA LOS TRAMITES QUE SE REALICEN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO
MEXICANO

DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, UBICADAS EN PERIFERICO SUR NUMERO 3106

ARTICULO 1o.- Se prorroga el plazo de vencimiento del día 4 de abril de 2002 al día hábil siguiente, de todas aquellas solicitudes o promociones que no pudieron ser presentadas en las instalaciones ubicadas

en Periférico Sur número 3106, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F.

ARTICULO 20.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial podrá requerir al solicitante o promovente que manifieste en forma expresa que está sujeto al beneficio otorgado en el artículo anterior.

ARTICULO 3o.- El presente Acuerdo será aplicable a todos los trámites y procedimientos que se tramitan en las oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicadas en Periférico Sur número 3106, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo no es aplicable a las solicitudes o promociones que ingresaron normalmente el día 4 de abril de 2002 antes de la suspensión de atención al público, así como a las presentadas en las instalaciones ubicadas en Periférico Sur número 6501 y/o Arenal 550, colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, código postal 16020, en México, D.F., y en las sedes de las oficinas regionales de este Instituto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 159710)